

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 6 DE JUNIO DE 1970

|| NUM. 20.091

Poder Ejecutivo

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 135-A

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1970.

Vista para resolver las solicitudes presentadas en nueve de julio y trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor Aquiles Fontana, de generales conocidas, y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente de la empresa "Fundición Industrial Fontana, S. de R. L. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 707, de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que se le concedan franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materiales y materias primas necesarios para su proceso de producción.

Resulta: Que en once de julio y diecinueve de noviembre del mismo año, respectivamente, se dieron traslado de las indicadas solicitudes a la Secretaría Técnica, para que efectuara el análisis correspondiente.

Resulta: Que en cuatro de septiembre y seis de diciembre del indicado año se dieron traslado de las indicadas solicitudes a la Comisión Asesora Nacional para que emitiera los dictámenes respectivos.

Resulta: Que en fechas tres de septiembre y veintidós de noviembre del pasado año, la Secretaría Técnica presentó los informes correspondientes.

Resulta: Que la comisión Asesora Nacional en dictámenes de fechas cuatro de septiembre y seis de diciembre del indicado año, fue de opinión porque se conceda parcialmente lo solicitado.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fis-

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdos N° 135A y 168
Febrero y Marzo de 1970
EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3527 al 3532
Octubre de 1966.

Avisos

cales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y estipula, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de este tipo, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que en el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó a la referida empresa, se estipula que la empresa beneficiaria podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de bienes o mercancías, cuya importación le sea permitida conforme a esta Ley, cuando se viere obligada a sustituir los bienes y durante la vigencia del Acuerdo de exención.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 707, de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Fundición Industrial Fontana, S. de R. L. de C. V.", de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en los incisos b) y e), del mencionado Acuerdo, la maquinaria, equipo, materias primas y materiales que se detallan en Lista de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, la cual obra en el expediente de la empresa,

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 707 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada en trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor Aquiles Fontana, de generales conocidas y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de Gerente de la empresa "Fundición Industrial Fontana, S de R. L. de C. V", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 707, de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que se le aumente la lista de materiales y materias primas a importarse con franquicias aduaneras. Interviene en estas diligencias, el Abogado Jesús M. Estrada D., en su carácter de Apoderado Legal del solicitante.

Resulta: Que en trece y veintidós de noviembre del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintidós de noviembre del indicado año, la Secretaría Técnica, presentó el Informe correspondiente.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMA TE

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes quince de junio del presente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se procederá al remate de la Empresa denominada Plywood Company, S. A. de C. V., la que se dedica a la elaboración de plywood, y cuyo activo fijo que incluye maquinaria y equipo, con el valor correspondiente, es el siguiente: Torno R. F. R. L 33.871.12; Green Veneer Clipper, Lps. 18.163.62; Grúas Elect de torno (2) L 500.00; Afiladora de cuchillas R. F. R., Lps. 1.926.78; Secadora Schilde, Lps. 12.070.66; Secadora Jet Schilde,

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Lps. 70.569.20; Guillotina Elect. R. F. R., Lps. 2.054.80; Guillotina pedal, Lps. 202.05; Guillotina Coe, L 6.120.87; Canteadora Globe, Lps. 27.536.04; Juntadora Friz, Lps. 1.531.85; Juntadora Diehl (2) Lps. 6.032.00; Orilladora Simple Interwood, Lps. 1.303.26; Encoladora Mezcladora Black Bros. L 13.968.69; Encoladora Black Bros. L 7.401.58; Prensa Becker Van Huellen, Lps. 15.889.03; Prensa Becker Van

Huellen, Lps. 62.852.51; Orilladora doble R. F. R., Lps. 2.327.87; Pulidora tambores Botcher Gessener, Lps. 5.832.49; Lijadora bandas Botcher Gessener, Lps. 38.166.76; Pulidora banda Interwood, Lps. 2.111.62; Blower System, Lps. 8.539.19; Elevadoras de Tijeras (4), L 9.607.21; Montacarga Clark, Lps. 10.000.00; Montacarga Yale, Lps. 515.33; Planta Elect. Cat. D-379-A. L 29.033.48; Planta Electrica Cat. D-379-B, Lps. 59.835.92; Calderas de leña (2), Lps. 10.000.00; Calderas de Petróleo, Lps. 32.040.08; Compresor Ingersol Rand, Lps. 428.99; Moto Sierra Homelite, Lps. 600.00; Grúa de Pozos, Lps. 12.353.43; Pozos de cimiento, Lps. 23.707.21; Soldador Lincoln grande, Lps. 581.74; Soldador Lincoln Chico, Lps. 200.00; Torno Mecánico, Lps. 5.032.40; Instalación Eléct., transformadores, L 1.176.57; Camión Chevrolet Diesel L 7.570.68; Pettibone Carry Lift, L 20.000.00; Muebles, enseres, Lps. 11.304.25; Herramientas, Lps. 775.99. Dicha empresa se encuentra inscrita bajo número noventa y siete, folios trescientos cuarenta y uno al trescientos cincuenta, del tomo once, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para pagar con su producto, la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Siete Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses y costas que es en deberle al Banco Financiera Hondureña, S.A., de este domicilio, por concepto de préstamo. Los bienes descritos fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con siete centavos. Se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, mayo 29 de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.29868	0.301887	0.301887		0.29868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1509	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.04030
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001583	0.003166
Dólar Canadiense	0.8325	1.6650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 1° al 11 J. 70.

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.—REFORMAS
ESCRITURA SOCIAL****CONSTRUCTORA BUESO BABUN, S. DE R. L. DE C. V.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, al comercio, a la industrial y al público en general, hace saber: que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, el día nueve de abril del corriente, se aumentó el capital social en la suma de ciento noventa y cinco mil lempiras, en cuyo caso quedó elevado al monto de Lps. 200.000.00. como consecuencia de lo cual se reformó la cláusula cuarta de la Escritura Social. Asimismo se reformó la cláusula tercera de la Escritura Social, en virtud de haberse acordado cambiar el capital fijo en capital variable, quedando por lo tanto un capital mínimo de cien mil lempiras, y un capital máximo de doscientos mil lempiras, el capital mínimo se encuentra totalmente suscrito y pagado, mediante capitalización de utilidades sin repartir, por Lps. 95.000.00.

San Pedro Sula, 14 de mayo de 1970

LA ADMINISTRACION

6 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, para los efectos de ley hace saber: que con fecha doce del mes en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Alfredo Machado Sánchez, mayor de edad, casado, motorista y vecino del municipio de El Rosario, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado al rumbo nororiental de la ciudad de El Rosario u Opeteca, de este departamento, de cuatro manzanas aproximadamente, de extensión superficial, limitado: al Norte, camino real de por medio, con el campo de foot-boll; al Sur, propiedad de Francisco Machado, antes de Manuel Castañeda, y hoy de Natividad Machado de Mercedes Recarte; al Oriente, propiedad de Reyes Maradiaga; y, por el Poniente, terrenos de los herederos de la señora Delmira Machado. Manifiesta que dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Manuel Machado; que con sus antecesores tiene más de diez años de estar en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida. Que se encuentra cultivado con zacate y árboles frutales, cercado de piedra y madera, no habiendo poseedores pro indivisos. Propone para probar la posesión, a los señores: Pablo Padilla, Arturo Valladares y Julio Chavarria, mayo-

res de edad, propietarios, casados los dos primeros, soltero el último, agricultores y vecinos del municipio de El Rosario u Opeteca. Con fecha dieciséis de este mismo mes, se admitió la solicitud en referencia, mandándose publicar dichas pretensiones en el periódico oficial "La Gaceta", por tres veces, de treinta en treinta días, y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos de este Despacho, y en el lugar en que se encuentra el inmueble que se trata de titular, o sea en El Rosario. Artículos 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, del Código Civil.—Comayagua, 19 de marzo de 1970.

J. V. Mejía F.,
Secretario.

6 A., 6 M. y 5 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace saber: que el señor Francisco Durón Andino, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de aproximadamente cincuenta manzanas de extensión superficial, ubicadas en el lugar conocido como "Rincón de los Plátanos", en la propiedad de El Higo, de esta comprensión municipal, debidamente acotado por todos sus rumbos, con alambre espigado, empastado con zacate natural, te-

**REFORMA ESCRITURA SOCIAL
Y ESTATUTOS****SHELL HONDURAS, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, al comercio, a la industrial y al público en general, hace saber: que mediante Escritura Pública de Protocolización, autorizada en esta ciudad, por el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, el día nueve de mayo del corriente, se elevó a Escritura Pública el Acta Número Trece de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha 29 de abril de 1970, en la cual se acordó el cambio de domicilio de la sociedad, de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. A consecuencia de lo anterior quedó reformada la Cláusula Primera de la Escritura Social, y el Artículo Tercero de los Estatutos.

San Pedro Sula, 14 de mayo de 1970

CONSEJO DE ADMINISTRACION

niendo de poseerlo más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos nacionales y propiedades de Juan Martínez; al Sur, con propiedades de Marcos Sevilla y Leandro Elvir; al Este, con propiedad del solicitante; y, por el Oeste, con propiedad de Rogelio Amador. Que dicho terreno lo ha poseído de hecho desde mil novecientos treinta, y en el mismo no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición, nombra como testigos a los señores: Felipe Díaz, Rogelio Amador y Marco Amador Alvarez, todos mayores de edad, solteros, propietarios, hondureños y de este vecindario, con residencia en Rincón de los Plátanos. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales. —Danlí, 27 de abril de 1970.

G. BARRIOS M.,
Secretario.

6 M., 5 J. y 6 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace constar: que el señor Ismael Ayestas Cáliz, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno aproximadamente de unas cincuenta manzanas de extensión superficial,

en la aldea de El Arenal, de este municipio, en el cual tiene su casa de habitación, compuesta de ocho piezas, cuatro de paredes de ladrillo, dos de adobe y dos de madera, cercado con alambre de púa. Dicho terreno lo adquirió por compra que de él hizo al señor Rafael Morga, en documento privado en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro; y el lote tiene los límites siguientes: Al Norte, con calle de por medio; al Oeste, con casa de Juan Ramón Mejía; al Este, con propiedad de Tiburcio Iriás h.; y al Sur, con propiedad de Nicolás Sevilla. Y que dicho lote de terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Para acreditar su solicitud, nombra como testigos a los señores. Herculano Iriás Lobo, Juan Ramón Iriás y Leopoldo Iriás, todos mayores de edad, propietarios, hondureños y de este vecindario. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Danlí, 27 de abril de 1970.

G. BARRIOS M.,
Secretario.

6 M., 5 J. y 6 J. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que el Profesor don Luis Sarmiento Bustillo, ha presentado a este Juzgado solicitud, que se le extienda Título Supletorio de las siguientes propiedades: Un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial, en el lugar denominado Capiro, en el sitio de Telica, de esta jurisdicción de Juticalpa, teniendo los límites así: al Norte, propiedad de Alejandro Sarmiento; al Sur, propiedad de Ventura Velásquez; al Este, carretera de por medio y carril; al Oeste, terreno de Yolanda Figueroa, el lote está cercado con alambre espigado por todos los rumbos, dividido en dos partes, uno de seis manzanas y otro de catorce manzanas, en el primero, tiene ubicada una casa, construcción de bahareque, cubierta de tejas, maderas rollizas, piso de ladrillo de barro; que mide once varas por ocho varas de ancho, con dos corredores del largo de la casa, de dos varas y media de ancho, cocina anexa de la misma construcción de la casa, y tiene cuatro varas de ancho por cinco varas de largo, un pozo artesiano con su respectiva bomba de donde se surte agua la propiedad;

este lote está cultivado de zacate artificial, árboles frutales y un beneficio de caña de azúcar, con su respectivo trapiche de hierro. Que el segundo lote es de catorce manzanas, cuyos linderos son así: Norte, propiedad de Ventura Velásquez; Sur, propiedad de Jhon Iviss; al Este, propiedad de Alejandro Velásquez; al Oeste, carril de por medio y montes baldíos; todo este terreno está acotado con alambre espigado por todos sus rumbos, y a tres hilos, y cultivado con zacate artificial. Que las propiedades las posee hace más de quince años, y las hizo a sus expensas. Que propone el testimonio de Jesús Henríquez Zapata, Ulisis Miralda Oviedo y Melchor Rubí Rivera, propietarios, de esta ciudad. Confirió poder para las gestiones al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de esta República. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

6 M., 5 J. y 6 J. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del corriente año, la señora María Mercedes Alemán de Membreño, solicitó Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Soy dueña legítima de un terreno conocido con el nombre de: Los Escarbaderos, con una capacidad de noventa manzanas, poco más o menos, situado en la jurisdicción del municipio de Valladolid, y cercado en todos sus rumbos, cultivado de zacate artificial, el resto y para sembrar cereales. Dentro de esta propiedad he construido una casa de habitación, que mide diez varas de largo por siete de ancho, con dos cocinas, una para cocinar y otra para refozar maíz y maicillo, que miden siete varas de largo por cinco y media de ancho cada una, todas estas construcciones, paredes de adobe, techo de teja, piso de tierra. Valorada esta propiedad, es decir el terreno y casa en la suma de cuatro mil lempiras, teniendo este inmueble los límites siguientes: Al Norte, limita con terreno de Mateo Alberto; al Sur, con propiedad mía y ejidos de Valladolid; al Este, con Río Mocal; y

al Oeste, con propiedad de Modesto Alberto, camino real que conduce a Valladolid de por medio. Esta propiedad la hubo por compra hecha al señor Juan Muñoz, vecino que fue del municipio de San Andrés. Otro lote de terreno: sito en la misma jurisdicción del municipio de Valladolid, conocido con el nombre de Quebrada Honda, de siete manzanas de extensión superficial, cercado en todos sus rumbos, cultivado todo de zacate artificial, con los límites siguientes: Al Norte, con terreno mío; Al Sur, con Río Mocal y Quebrada Honda; al Occidente, con propiedad de Secundino Menjivar; al Este, con Asunción Alemán. Este terreno lo hubo por compra hecha a los señores Antonio Pineda y Roberto Menjivar. Para acreditar la propiedad ofreció la información de los señores: Fermín Reyes, Venancio Reyes e Isabel Chávez, todos mayores de edad, casados, vecinos del municipio de Valladolid y propietarios de bienes raíces.—Gracias, Lempira, 26 de mayo de 1970.

Digna Herrera,
Secretaria.

6 J., 6 J. y 5 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado en este Despacho el señor Israel Núñez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, a solicitar se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio Abajo del pueblo Valle de Angeles, en este departamento, la cual es de construcción de bahareque y techo de teja, la cual consta de cuatro piezas y que mide por los extremos Norte y Sur, trece varas doce pulgadas, y por el Este y Oeste, diez varas, siendo sus límites: Por el Norte, propiedad de Concepción Muñoz, anteriormente de Jesús Mendoza Velásquez; por el Sur, con casa y solar de los herederos de don Demetrio Godoy, callejón de por medio; por el Este, con propiedad de Julio Torres, anteriormente de Timoteo Godoy; y por el Oeste, con propiedad de Concepción Núñez, que el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor José Inés Cerrato, quien lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida

por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indiviso, y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar título supletorio, para el objeto de tener título inscrito". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores, Donaldo Torres, soltero; Carlos Andino, soltero y Amalia Gonzáles, soltera, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, residentes en Valle de Angeles en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

6 J., 6 J. y 5 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 915.529 y 915.530, el 6 de octubre de 1967, por un período de siete años, para distinguir: productos químicos para uso en agricultura, horticultura, y silvicultura; abonos (naturales y artificiales); sustancias veterinarias, insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas, y preparaciones para matar maleza y destruir bichos, consistente en la palabra:

TALGORD

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NORTENSIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América,

vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LORAGEST

para distinguir: preparaciones farmacéuticas conteniendo hormonas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—(Sección de Marcas de Fábrica).—En representación de la Sociedad "El Gallito Industrial, Limitada", de San José de Costa Rica, lo que acredito con el poder agregado al registro de la marca de fábrica N° 11.461, lo que pido sea tenido a la vista, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CRISPITO GALLITO

la que se usa para distinguir, productos de dicha Sociedad, que se conocen bajo el nombre de "El Gallito", y que consisten en chocolates, dulces y toda clase de productos alimenticios, cereales, inclusive, la que se aplica a las bolsas, envases, cajas y empaques, que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola y estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquiera otra manera, apropiada en el comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas con la palabra arriba expresada, la que se desea registrar, el

clisé y el Contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., abril veintitrés de mil novecientos setenta.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 0127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LORAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, conteniendo hormonas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New

York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CILACLOX

para distinguir: antibióticos y preparaciones, conteniendo antibióticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—(Sección de Marcas de Fábrica).—En representación de la Sociedad "El Gallito Industrial, Limitada", de San José de Costa Rica, lo que acredito con el poder agregado al registro de la marca de fábrica 11.461, lo que pido sea tenido a la vista, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MASMELIN

la que se usa para distinguir productos de dicha Sociedad, que se conocen bajo el nombre de "El Gallito", y que consisten de chocolates, dulces y toda clase de productos alimenticios, la que se aplica a las bolsas, envases, cajas y empaques, que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola y estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquiera otra manera, apropiada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas con la palabra

arriba expresada, la que se desea registrar el clisé y el contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 0127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de la marca de fábrica Sesawheat en Honduras.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de National Biscuit Company, una corporación industrial del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro inicial en este país de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra:

SESAWHEAT

escrita en todos tamaños y colores en cualquier clase o tipo de letras, que dicha Sociedad usa de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma usable comercialmente; aplicándola a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, estuches, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir los siguientes productos industriales y comerciales consistentes en: productos de panadería, galletas, bizcochos, guisos o manjares, pasteles mezclados, pan, pastas, cereales, harina, confecciones, frutas frescas y conservadas y bocadillos alimenticios de todas clases. Acompaño los documentos requeridos por la ley y ruego se tome razón del poder con que ejerzo esta personería del testimonio original anexo al expediente de Registro de Marca de Fábrica N° 15.025.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 749.647, el 4 de enero de 1956, renovada por catorce años a tar del 1 de enero de 1963, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

MIGRIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la

marca de fábrica consistente en la denominación:

COCO

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería y azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y puros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Mi-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

nistro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carretera Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

ZIPOTICAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca

de fábrica consistente en la denominación:

YIPY

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

6, 16 y 26 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

TIPY

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias

saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

SALATINAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao

no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugo de toda clase, productos alimenticios en general; y productos para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el Comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 70.

CANCELACION Y REPOSICION TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley, hace saber: que el Abogado Héctor Mejía López, como gestor oficioso ha presentado en este Juzgado, solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor, certificado número 64, serie C de Inversiones Ceibeñas, S. A. de C. V., a favor del señor Raymond Emmons, de 13 acciones con valor de 100.00 cada una. Duración, tiempo indeterminado. Sociedad constituida en Escritura Pública, autorizada por el Notario Héctor Mejía López, el 1° de agosto de 1966, inscrita bajo número 295, folios 351 y 365 del tomo IV del Registro Público de esta Sección Judicial.—La Ceiba, 30 de mayo de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

6 J. 70.

CANCELACION Y REPOSICION DE UN TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos

de ley, hace saber: que el Abogado Héctor Mejía López, como gestor oficioso, ha presentado a este Juzgado solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor, certificado número 86-E, serie E. de Alcoholes y Licores, S. A., número de acciones 23,237, valor cada una L 10.00. Duración, tiempo indeterminado, Sociedad constituida en Escritura Pública, autorizada por el Notario Marco Tulio Alvarado, el 7 de julio de 1958, inscrita bajo número 176, folios 415 al 469 del tomo III del Registro Público de esta Sección Judicial, dichas acciones pertenecen a la señora Edda Castillo viuda de Laffite.—La Ceiba, 30 de mayo de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

6 J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha veinte de enero, de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando al señor Clery Treves Jones Thompson, heredero testamentario de su difunto padre de crianza, don Alonso Jones, y se le concedió además la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, 27 de mayo de 1970.

P. P. Orellana B.
Secretario.

6 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha doce del presente mes y año, los señores: Francisco, Concepción Adelina, Cándida Rubenia Cartagena y Olivia Dolores Cartagena de Urquía, fueron declarados herederos ab intestato de su difunta madre natural María Isabel Cartagena Rivera, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 13 de mayo de 1970.

Juan M. Izaguirre C.,
Secretario.

6 J. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del cuatro de marzo del indicado año, fue de opinión porque se otorgue la libre importación de determinados materiales.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó la empresa "Fundación Industrial Fontana, S. de R. L., de C. V.", mediante el Acuerdo N° 707, de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el caso de que la empresa beneficiaria, se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías, cuya importación le sea permitida, conforme a esta Ley, durante la vigencia del Acuerdo de exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial emitida por Decreto N° 57, de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fue derogada el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y que a partir de esa fecha se encuentra vigente el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que este Convenio reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece en su Artículo Transitorio Primero que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a: Dominga Lanza, Mario, Gregorio, Ramón Antonio, Froilán, Carlos Enrique, Gladiz Noemí, María Elena y Aurora Felipa y Marco Antonio, todos de apellidos Elvir Lanza, herederos ab intestato de su difunto esposo y padre, respectivamente, don Gregorio Elvir Castro, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., mayo 26 de 1970.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

6 J. 70.

les que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 707, de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Fundación Industrial Fontana, S. de R. L., de C. V.", de San Pedro Sula, Cortés, ampliando la lista de materiales y materias primas a importarse con goce de 100% de franquicias aduaneras, en la siguiente forma: Incluir en inciso e) del mencionado Acuerdo, los materiales y materias primas necesarios en su proceso industrial, que se detalla en lista de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 707 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Se prohíbe a la empresa vender los bienes que importe, con goce de franquicias aduaneras, al amparo de este Acuerdo, sin ser sometidos a proceso industrial, debiendo ser utilizados en la fabricación de puertas metálicas.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3527

Tercer Curso

Ciencias Naturales, Profesores César Hernández, Dora de Palau y Doctor Ernesto Galeas.

Matemáticas, Profesor Enrique Fonseca, Peritos Mercantiles Enrique Lanza y Guadencio Conedera.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Primer Curso

Contabilidad, Peritos Mercantiles Enrique Lanza, Roberto Dip y Guadencio Conedera.

EXAMENES ORDINARIOS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Sección "A", Varones

Idioma Nacional, Profesores Ruth Urtecho D., Edmundo Puerto Núñez y César Hernández.

Estudios Sociales, Profesores Baudilio Pineda L., J. Alberto Cáceres y Angel B. Aguriano.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Alberto Cáceres, Graciela Canales y Francisca de Alcántara.

Ciencias Naturales, Profesores César Hernández, Edmundo Puerto Núñez y Bachiller Ernesto Galeas.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Doval O'Reilly, Enrique Lanza y Gustavo A. Castillo.

Inglés, Profesor Jesús Canales, don Edwards S. Riettir y Secretaria Comercial Josefina Kawas.

Educación Musical, Profesores Dora de Palau, Guillermo San Martín y Graciela Canales.

Artes Plásticas, Profesores Graciela Canales, J. Alberto Cáceres y María Luisa de Gonzales T.

Artes Industriales, Profesora Alicia de Cáceres; Bachiller Enrique Martínez y Profesor Mario Lanza.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Sección "B", Varones

Idioma Nacional, Profesores Ruth Urtecho D., César Hernández y Mario Lanza.

Estudios Sociales, Profesores Baudilio Pineda L., J. Alberto Cáceres y Josefina de Galindo.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Alberto Cáceres, Graciela Canales y Francisca de Alcántara.

Ciencias Naturales, Profesores César Hernández, Dora de Palau y Bachiller Ernesto Galeas.

Matemáticas, Profesora Ester S. de Flores; Peritos Mercantiles Gustavo A. Castillo y Enrique Lanza.

Inglés, Don Jesús Canales, Edwards S. Riettir y Profesora Marbet Ebanks.

Educación Musical, Profesores Dora de Palau, Graciela Canales y Guillermo San Martín.

Artes Plásticas, Profesores Graciela Canales, J. Alberto Cáceres y Josefina de Galindo.

Artes Industriales, Profesoras Alicia de Cáceres, María Luisa de Gonzalez T. y Graciela Canales.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Sección "C", Varones

Idioma Nacional, Profesores Mario Lanza, Ruth Urtecho D. y Bachiller Enrique Martínez.

Estudios Sociales, Profesores Guillermo San Martín, J. Alberto Cáceres e Isolina López.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Alberto Cáceres, Graciela Canales y Josefina de Galindo.

Ciencias Naturales, Profesores Arnulfo Agurcia, César Hernández y Dora de Palau.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Doval O. Reilly, Enrique Lanza y Gustavo A. Castillo.

Inglés, Don Jesús Canales, Edwards S. Riettir y Marbet Ebanks.

Educación Musical, Profesores Dora de Palau, Graciela Canales y Guillermo San Martín.

Artes Plásticas, Profesores Graciela Canales, J. Alberto Cáceres y Francisca de Alcántara.

Artes Industriales, Profesores Alicia de Cáceres, Arnulfo Agurcia y Guillermo San Martín.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Segundo Curso

Sección "A", Varones

Idioma Nacional, Bachiller Ernesto Galeas; Profesora Ruth Urtecho D. y Bachiller Enrique Martínez.

Estudios Sociales, Profesores Baudilio Pineda L., J. Alberto Cáceres y Mario Lanza.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Alberto Cáceres, Isolina López y Arnulfo Agurcia.

Ciencias Naturales, Profesores Dora de Palau, César Hernández y Edmundo Puerto Núñez.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Doval O. Reilly, Gustavo A. Castillo y Profesora Ester S. de Flores.

Inglés, Secretaria Comercial Josefina Kawas, Don Edwards S. Riettir y Jesús Canales.

Educación Musical, Profesores Dora de Palau, Graciela Canales y Guillermo San Martín.

Artes Plásticas, Profesores Graciela Canales, J. Alberto Cáceres y Arnulfo Agurcia.

Artes Industriales, Profesores Alicia de Cáceres, Luis Castillo y Hernán Eraso Sánchez.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Segundo Curso

Sección "B", Varones

Idioma Nacional, Profesores Ruth Urtecho D., César Hernández y Mario Lanza.

Estudios Sociales, Profes. Mario Lanza, J. Alberto Cáceres y Arnulfo Agurcia.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Alberto Cáceres, Graciela Canales y María Luisa de González T.

Ciencias Naturales, Profesores César Hernández, Arnulfo Agurcia y Bachiller Ernesto Galeas.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 6 DE JUNIO DE 1970

Matemáticas, Peritos Mercantiles Carlos García, Dowal O'Reilly y Gustavo A. Castillo.

Inglés, don Edward S. Reittie, Secretaria Comercial Josefina Kawas y Profesor Warret Ebans.

Educación Musical, Profesores Dora de Palau, Graciela Canales y Guillermo San Martín.

Artes Plásticas, Profesores Graciela Canales, Ruth Urtecho D. y J. Alberto Cáceres.

Artes Industriales, Profesores Alicia de Cáceres, Luis Castillo y Hernán Erazo Sánchez.

Tercer Curso

Mixto

Idioma Nacional, Bachilleres Ernesto Galeas, Enrique Martínez y Profa. Ruth Urtecho D.

Estudios Sociales, Profesores Baudilio Pineda L., J. Alberto Cáceres y Angel R. Aguiriano.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Alberto Cáceres, Arnulfo Agurcia y Mario Lanza.

Ciencias Naturales, Profesores César Hernández, Arnulfo Agurcia y Ernesto Galeas.

Matemáticas, Profesor Enrique Fonseca, Perito Mercantil Carlos García y Profesora Ester S. de Flores.

Inglés, don Jesús Canales, Profesora Marbet Ebans y Secretaria Comercial Josefina Kawas.

Educación Musical, Profesores Dora de Palau, Graciela Canales y Guillermo San Martín.

Educación para el Hogar, Profesoras Alicia de Cáceres, Graciela Canales y María Luisa de González T.

Artes Industriales, Profesores Alicia de Cáceres, Arnulfo Agurcia y Luis Castillo.

CICLO DIVERSIFICADO DE SECUNDARIA

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Ernesto Galeas, César Hernández y Enrique Martínez.

Inglés, don Edwards S. Reittie, Profesora Marbet Ebans y Secretaria Comercial Josefina Kawas.

Matemáticas, Profesor Enrique Fonseca, Peritos Mercantiles Carlos García y Roberto Dip.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Isolina López, J. Alberto Cáceres y Arnulfo Agurcia.

Biología, Bachiller Ernesto Galeas, Profesores César Hernández y Arnulfo Agurcia.

Física, Profesor César Hernández y Br. Ernesto Galeas y Profesora Ester S. de Flores.

Química, Bachiller Ernesto Galeas, Profesor Mario Lanza y Perito Mercantil Dagoberto Montiel.

Filosofía, Profesor Enrique Martínez, Bachiller Eduardo O. Palacios y Profesora Luz Marina Prudot.

Introducción a la Economía Política, Peritos Mercantiles Gaudencio Conedera, Roberto Dip y Carlos García.

Sociología, Profesores Isolina López V., Luz Marina Prudot y Angel R. Aguiriano.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Br. Enrique Martínez, Profesores Edmundo Puerto Núñez y César Hernández.

Inglés, Don Edwards S. Reittie, Profesora Marbet Ebans y Secretaria Comercial Josefina Kawas.

Matemáticas, Profesor Enrique Fonseca, Perito Mercantil Carlos García y Profesora Ester S. de Flores.

Historia de la Cultura, Profesores Isolina López F., Guillermo San Martín y Angel R. Aguiriano.

Biología, Bachiller Ernesto Galeas, Profesores César Hernández y Arnulfo Agurcia.

Física, Profesores Ester S. de Flores, César Hernández y Enrique Fonseca.

Química, Bachiller Ernesto Galeas, Profesor Mario Lanza y Perito Mercantil Dagoberto Montiel.

Filosofía, Bachilleres Eduardo O. Palacios, Enrique Martínez y Profesor Angel R. Aguiriano.

Psicología General, Profesores Isolina López, Luz Marina Prudot y Angel R. Aguiriano.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesores Isolina López F., Luz Marina Prudot y Guillermo San Martín.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Primer Curso

Idioma Nacional, Bachiller Enrique Martínez, Profesores César Hernández y Edmundo Puerto Núñez.

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Donal O'Reilly, Roberto Dip y Gaudencio Conedera.

Contabilidad, Peritos Mercantiles Enrique Lanza, Carlos García y Dagoberto Montiel.

Nociones de Sociología, Profesores Isolina López F., Luz Marina Prudot y Angel R. Aguiriano.

Nociones de Derecho, Peritos Mercantiles Gaudencio Conedera, Dagoberto Montiel y Roberto Dip.

Nociones de Economía Política, Peritos Mercantiles Gaudencio Conedera, Carlos García y Dagoberto Montiel.

Inglés Comercial, don Edwards S. Reittie, Profesora Marbet Ebans y Secretaria Comercial Josefina Kawas.

Estadística, Profesora Ester S. de Flores y Peritos Mercantiles Carlos García y Dowal O'Reilly.

Segundo Curso

Correspondencia y Documentación Mercantil, Peritos Mercantiles Dagoberto Montiel, Gaudencio Conedera y Dowal O'Reilly.

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Roberto Dip, Enrique Lanza y Carlos García.

Contabilidad, Peritos Mercantiles Dagoberto Montiel, Roberto Dip y Carlos García.

Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Gaudencio Conedera, Dagoberto Montiel y Carlos García.

Finanzas, Peritos Mercantiles Dagoberto Montiel, Enrique Lanza y Roberto Dip.

Estadística, Profesora Ester S. de Flores, Peritos Mercantiles Carlos García y Dagoberto Montiel.

Inglés Comercial, don Edwards S. Reittie, Profesora Marbet Ebans y don Jesús Canales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3528

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales para que de ella se formen las ternas que

practicarán los exámenes generales del presente año lectivo, para optar los títulos de Bachilleres en Ciencias y Letras en el Instituto Departamental Nocturno "Gualupe de Quesada", de la ciudad de La Ceiba, Atlántida, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Prof. César Hernández
Br. Ernesto Galeas
Profa. Isolina López F.
Lic. Marco Tulio Alvarado
Lic. Tomás Estrada.
Prof. Rubén Matute
Dr. Salvador Godoy
Dr. Roberto Moncada
Dr. José Ligero
Dr. Marcio Pérez
Prof. Angel Raguiriano
Br. Enrique Martínez
Profa. Ester S. de Flores
Prof. Guillermo San Martín
Prof. J. Alberto Cáceres
Lic. Miguel A. Nolasco
Prof. Luis Castillo
Dr. Eduardo Mayes
Dr. Humberto M. Coello
Dr. Edgardo Martínez
Dr. Carlos Rivas
Prof. J. Humberto Hernández
Prof. Edmundo Puerto Núñez.

Examinadores Suplentes

Profa. Isolina López F.
Profa. Francisca de Alcántara
Profa. Marbet Ebanks
Prof. César Hernández
Prof. Enrique Fonseca
Prof. Guillermo San Martín
Prof. Edmundo Puerto Núñez
Prof. Hernán Erazo Sánchez
Prof. J. Humberto Hernández
Profa. Ester S. de Flores
Profa. María Luisa de González T.
Profa. Josefina de Galindo
Prof. J. Alberto Cáceres
Prof. Arnulfo Agurcia
Prof. Mario Lanza
Prof. Luis Castillo
Prof. Humberto Mendoza
Prof. Rubén Matute
P. M. Gustavo A. Castillo
P. M. Dagoberto Montiel
P. M. Dowal O'Reilly
Br. Ernesto Galeas
P. M. Roberto Dip
P. M. Guadencio Conedera
P. M. Carlos García
Br. Enrique Martínez.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3529

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Considerando: Que una de las causas determinantes del retraso de pago de sueldo al personal docente de las escuelas primarias y parvularias del país, ha sido la realización de la matrícula escolar en un período de 5 a 10 días anteriores a la fecha de iniciación de labores de cada año lectivo, haciendo la organización y el nombramiento de los maestros para los nuevos cargos en cada departamento por incremento escolar, hasta que se conocen los resultados estadísticos de la matrícula obtenida, objetivo que se logra después de varios días, lo que impide que los nuevos nombramientos y el pago de sueldos se hagan en fechas normales.

Considerando: Que es necesario y conveniente trasladar la matrícula escolar a otro periodo del año con el objeto de remover los inconvenientes anteriores mencionados.

Por tanto,

ACUERDA:

1º) Establecer el período de matrícula escolar para el año 1967, del 25 al 30 de noviembre inclusive para las escuelas primarias y parvularias del país, la que estará a cargo de todos los miembros del personal directivo y docente.

2º) Los alumnos que se inscriben en el primer grado de la educación primaria deberán comprobar en el momento de inscribirse, la edad de seis años y medio; y los que inicien la educación parvularia, tres años y diez meses.

3º) El período de matrícula quedará cerrado a las cinco de la tarde del día 30 de noviembre del año en curso, debiendo enviarse inmediatamente los cuadros estadísticos correspondientes a la Supervisión Departamental de Educación Primaria, a la Dirección General de Educación Primaria y a la Dirección General de Censos y Estadística.

4º) Se faculta a la Dirección General de Educación Primaria para que de cumplimiento al presente acuerdo y solicite la cooperación de otros ramos de la administración para su más eficiente aplicación.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3530

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 5310 de Educación Pública, del 7 de octubre del presente año, mediante el cual fué nombrada la señora Gladys Lara de Rivera, Bibliotecaria del Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, en el sentido de que la nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber venido laborando como Asistente de la Zona Regional del Norte "SNAAN", hasta el 30 de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3532

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, a Mirian de Vicente, Secretaria de la Sección de Supervisión Escolar a Nivel Departamental de Valle, en sustitución de la señorita Davsi Marlene Flores, que renuncio.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

